G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número: DI-2022-45-GCABA-DGADB

Buenos Aires, Viernes 29 de Abril de 2022

Referencia: s/Subasta Pública - Unidad Funcional N° 5 (cinco) Avenida Corrientes N° 1.647- EX-2020-04271591-GCABA-DGABRGIEG.

VISTO: Las Leyes Nº 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley Nº 6.347) y N° 6.138 Nº 6.247, N°6.292, N°6.301, N° 6.587, el Decreto N° 129-GCABA/22, el Expediente Electrónico N° EX-2020-04271591-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualiza en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble identificado como Unidad Funcional N° 5 (cinco) del inmueble emplazado en Avenida Corrientes N° 1.647/1.659/1.663/1.665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28 A);

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 3 de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinadas a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por el artículo 9° de la Ley N° 6.507, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N ° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley Nº 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios Nº 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto Nº 129-GCABA/22 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en

carácter de órgano contratante en los procedimientos de enajenación de los bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia del Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo para el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Nº 6.247, se ha requerido mediante nota externa N° NO-2022-12080875-GCABA-DGADB al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta, tal como surge del Registro N° RE-2022-13448960-GCABA-DGADB siendo el precio base sugerido de $4.900.000 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL);

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:

Artículo 1º.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la **Unidad Funcional N° 5 (cinco)** del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la **Avenida Corrientes N° 1.647/1.659/1.663/1.665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28 A)**, para el día 30 de Mayo de 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web https://subastas.bancociudad.com.ar por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2022-15934150-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-15309645-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2022-15309652-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2022-15309671-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 58/100 (USD 43.687,58).**

Artículo 4°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General

Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Matias Nicolas Vitale
Date: 2022.04.29 15:33:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MATIAS VITALE
Director General
D.G. ADMINISTRACION DE BIENES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitaly signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.29 15:33:21 -03'00'